



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 0 8)
1 4 ENE. 2015

Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 2480 del 19 de julio de 2005 modificado por el Decreto 4587 del 3 de diciembre de 2008, establece: *"El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos*

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia."

Que con el fin de atender a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias acaecidos en los años 2007 y 2008, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el fondo Nacional de Calamidades suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación radicado con el No. 1005-04-190-09 para Fiduprevisora y con el No. 444 para Fonvivienda del 25 de marzo de 2009, el cual permitió aunar esfuerzos para que en las diferentes entidades territoriales del país que contaban con lotes urbanizados se pudieran instalar viviendas prefabricadas para atender a las personas afectadas como consecuencia de la ola invernal de los años 2007 y 2008.

Que el Fondo Nacional de Vivienda aportó para el citado convenio la suma de once mil setenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte pesos (\$11.073.635.720), valor que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 25 del 30 de enero de 2009 y 13211 del 21 de Junio de 2011, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para atender en el marco de la normatividad vigente, a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre, calamidad pública o emergencias, acaecidas en los años 2007 y 2008, recursos que fueron transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades.

Que el parágrafo segundo del artículo 1° del Decreto 4587 del 3 de diciembre de 2008, establece: *"Para la asignación de subsidios familiares de vivienda que trata este decreto, la entidad territorial o el oferente, una vez declarada la situación de emergencia, calamidad o desastre, deberá presentar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, su manifestación formal de adelantar el proyecto en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva o usada, para lo cual tendrá el término de un año contado a partir de la fecha de declaratoria de emergencia, calamidad o desastre. Igualmente, en este período deberá comunicar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, mediante oficio, los recursos complementarios para desarrollar el proyecto de vivienda, es decir, contar con el lote, si es el caso y acreditar la disponibilidad presupuestal para las obras de urbanismo, incluida la disponibilidad de servicios públicos, cuando corresponda"*

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, las entidades territoriales que se relacionan a continuación formularon los respectivos proyectos de vivienda de interés social prioritaria para atención de los hogares, los cuales disponen de los siguientes cupos:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
1	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	12
2	BOLIVAR	TIQUISIO	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	4
3	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	3
4	NARIÑO	BUESACO	Proyecto Nucleado Viviendas Prefabricadas Buesaco	6

Que para efectos de individualizar el aporte realizado por FONVIVIENDA, se adelantó el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, para los hogares que serán objeto de atención con la solución de vivienda prefabricada.

Que mediante la Resolución No. 0934 del 15 de mayo de 2014, Fonvivienda fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia en los municipios de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, Tiquisio – Bolívar y Puerto Nare - Antioquia; entre el 19 y el 23 de mayo de 2014.

Que mediante la Resolución No. 1518 del 22 de agosto de 2014, Fonvivienda fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia en los municipios de Buesaco - Nariño entre el 26 y el 29 de agosto de 2014.

Que para los procesos anteriores, se presentaron en las Cajas de Compensación Familiar veintiséis (26) hogares postulantes, según Actas de Reunión de Consolidación de Postulaciones, Cavis UT 8505-2014 y Cavis UT 8504-2014 de fecha 23 de septiembre de 2014.

Que la información remitida por las Cajas de Compensación Familiar, en relación con la lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor de cada Caja. Esta información, junto con las certificaciones de los auditores, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda y en la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Que la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (Hoy Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres),

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

mediante oficios relacionados en el cuadro a continuación y radicados en este Ministerio, refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas, ubicados en el área urbana de los municipios, los cuales serán objeto de atención con subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RADICADO MVCT
1	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	SRR-0-0273-2014
2	BOLIVAR	TIQUISIO	4120-E1-54994 de 2009
3	MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	4120-E1-77704 DEL 14 noviembre de 2012
4	NARIÑO	BUESACO	4120-E1-77709 del 14 noviembre de 2012

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 8 de enero de 2015.

Que el presente proceso de asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 8 de enero de 2015, emitido por el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2190 de 2009 antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda obtendrá la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de trescientos setenta y nueve millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte (\$379.727.678,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán afectando los recursos transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en los Decretos 2480 de 2005, 4587 de 2008, 2190 de 2009 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Asignar veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de trescientos setenta y nueve millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte (\$379.727.678,00) destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. SUBSIDIOS	VR. TOTAL SUBSIDIOS
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	9	\$ 155.343.141
BOLIVAR	TIQUISIO	4	\$ 69.041.396
MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	3	\$ 51.781.047
NARIÑO	BUESACO	6	\$ 103.562.094
TOTAL		22	\$ 379.727.678

ANTIOQUIA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	PUERTO NARE	21938611	AZULA ROZO LUCRECIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
2	PUERTO NARE	1036132585	CIRO MURILLO LUISA ANDREA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
3	PUERTO NARE	1036132808	GUTIERREZ PARDO YULIANA ANDREA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
4	PUERTO NARE	7255305	MURCIA URREÑA JOSE ORLANDO	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
5	PUERTO NARE	71482345	MURILLO RIVERA JAIDER ELIECER	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
6	PUERTO NARE	1036133235	ORJUELA CASTAÑEDA MARIANA MELIZA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
7	PUERTO NARE	21849584	QUINTANA CASTILLO MONICA SILEY	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
8	PUERTO NARE	729305	RIOS MORALES LUIS MARIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
9	PUERTO NARE	21939115	ZERREZUELA ALVAREZ BETY	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	17.260.349,00
ANTIOQUIA				VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		155.343.141,00
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		9

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

BOLIVAR						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	TIQUISIO	8940648	ARRIETA MEJIA ERACLIDES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	17.260.349,00
2	TIQUISIO	73564770	CERPA BELAIDES ARNOLDO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	17.260.349,00
3	TIQUISIO	1049322233	JIMENEZ OLIVEROS MARIA ANGELICA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	17.260.349,00
4	TIQUISIO	9116541	SOSA PAYARES RICARDO JOSE	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	17.260.349,00
					VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS	69.041.396,00
					NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	4

MAGDALENA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	SANTA BARBARA DE PINTO	33207083	ANDRADE SINNING BETTY DE JESUS	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	17.260.349,00
2	SANTA BARBARA DE PINTO	85040124	DE LA HOZ OROZCO RAMID	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	17.260.349,00
3	SANTA BARBARA DE PINTO	19525092	MARZAL GOMEZ MANUEL ANTONIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	17.260.349,00
					VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS	51.781.047,00
					NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	3

NARIÑO						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	BUESACO	1084221302	ANDRADE MOSQUERA HEYDER AMARICO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	17.260.349,00
2	BUESACO	1084220617	CAÑAR PATIÑO NANCY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	17.260.349,00
3	BUESACO	1084225183	DAVILA ROJAS SILVIA DAMARIS	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	17.260.349,00
4	BUESACO	1007268070	MELENDREZ MENESES HERLINDA YAMILETH	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	17.260.349,00
5	BUESACO	27142277	ORDEÑEZ ROSA DEL CARMEN	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	17.260.349,00
6	BUESACO	1084225994	ZAMBRANO ARMERO LORENA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	17.260.349,00
					VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS	103.562.094
					NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	6

TOTAL PARA ESTA ASIGNACIÓN				VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		379.727.678,00
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		22

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

ARTÍCULO 2º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de ésta Resolución y publíquese en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 3º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural. Para ello podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Luz Marina Rodríguez Martínez *LM*
Revisó: Lino Roberto Pombo



